



OFICIALÍA MAYOR



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2021 - 2024

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A PRECIO FIJO Y TIEMPO DETERMINADO No. MFCP/OM/DSPM/043/2023

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO A PRECIO FIJO Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO MFCP/OM/DSPM/043/2023 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR LA LIC. MARICARMEN CANDELARIA HERNÁNDEZ SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL ING. JORGE LUIS LÓPEZ SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y EL LIC. HERNAN DE JESUS POOT CHAN, TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES, EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDATARIO" Y POR LA OTRA PARTE EL ING. MARIO CONDE GUTIERREZ, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA EDICA CONSTRUCTOR Y MAQUINARIA S.A. DE CV, A QUIEN, EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA EL ARRENDATARIO:

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 126, 127, 128 Fracción II, 133 y 134 Fracción II de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Quintana Roo, los artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Artículo 2º. Último párrafo y artículo 7 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo; el Municipio de Felipe Carrillo Puerto es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración en su hacienda.

1.2.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 de la ley de los municipios en el Estado de Quintana Roo, Artículo 29 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, la Lic. Maricarmen Candelaria Hernández Solís, en su carácter de Presidente Municipal, tiene la representación del Gobierno Municipal.

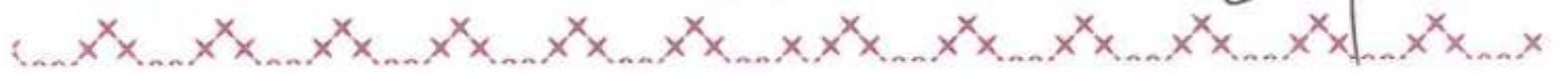
1.3.- Que de conformidad en el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 27 fracción XVIII y XLVI del Reglamento de la Administración Pública Municipal, la Presidente Municipal tiene la facultad para celebrar a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos, así como de nombrar a los servidores públicos municipales para su representación; y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal.

1.4.- Que la Lic. Maricarmen Candelaria Hernández Solís, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo puerto, acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha 13 de Junio de 2021, expedida por el Consejo Municipal de Felipe Carrillo Puerto, del Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, y con el acta de sesión pública y solemne de fecha 30 de Septiembre de 2021, levantada con motivo de instalación del Honorable Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto 2021-2024.

1.5.- Que el Ing. Jorge Luis López Solís, ha sido designado por la C. Presidente Municipal como Oficial Mayor, como se acredita con su nombramiento (número 7) de fecha 01 de Octubre del año 2021 y de conformidad al Artículo 49, fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal, cuenta con la facultad para celebrar, a nombre de la Presidencia Municipal; los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento.

1.6.- Que el C.P. Hernán de Jesús Poot Chan, ha sido designado por la C. Presidente Municipal como Tesorero Municipal como se acredita con su nombramiento (número 2) de fecha 30 de Septiembre del año

JLLS/





OFICIALÍA MAYOR



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2021 - 2024

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A PRECIO FIJO Y TIEMPO DETERMINADO No. MFCP/OM/DSPM/043/2023

2021 y de conformidad al Artículo 125 Fracción XVIII y XIX de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y el artículo 63 Fracción XIX del Reglamento de la Administración Pública Municipal, cuenta con la facultad de controlar y suscribir conjuntamente con la Presidente Municipal, los títulos de crédito, contratos, y convenios que obliguen económicamente al Municipio, así como las cuentas de cheques mediante las cuales se efectúen erogaciones.

1.7.- Que el presente contrato, se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 inciso b) Fracción II y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y conforme a lo autorizado en Novena Sesión Ordinaria de fecha 28 de Septiembre del año 2023, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Municipio de Felipe carrillo Puerto, realizándose el presente contrato, bajo el procedimiento de adjudicación directa por excepción, fundado en los artículos ya mencionados, además de que se encuentra en los montos establecidos de acuerdo en la Ley, para el presente procedimiento.

1.8.-Que su Registro Federal de Contribuyentes es MFC750410LB7.

1.9.- Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en la calle 66 sin número, entre la calle 65 y 67, código postal 77200, en la colonia centro de esta ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.

1.10.- Que desea obtener de La Arrendadora, en arrendamiento puro sin opción a compra de la maquinaria de acuerdo a lo señalado en el apartado de Condiciones de este contrato.

1.11.- Que para cubrir las obligaciones derivadas de este convenio de prestación de bienes y/o servicios, cuenta con la suficiencia presupuestal en la partida presupuestal correspondiente.

2.- DECLARA EL ARRENDADOR:

2.1.- Que es una persona moral, con actividad empresarial registrada conforme a las leyes mexicanas, que acredita la existencia de su razón o denominación social con el Acta Constitutiva No. Ciento cuarenta y siete, A Folios Ciento diez, Tomo Noveno, volumen "C", de fecha 21 de abril de 2007, otorgado ante el Abogado Pablo José Castro González, Notario Pública No. 38; de la ciudad de Mérida municipio del mismo nombre del Estado de Yucatán.

2.2.- Que el Ing. Mario Conde Gutierrez, acredita su personalidad como administrador único según Acta Constitutiva No. Ciento Sesenta y Cuatro, A Folios: Ciento Treinta y Seis, Tomo Décimo Quinto, Volumen "C", de fecha 21 de Noviembre de 2012, con lo previsto en el acuerdo del instrumento, identificándose con su credencial de elector número 0226042629108.

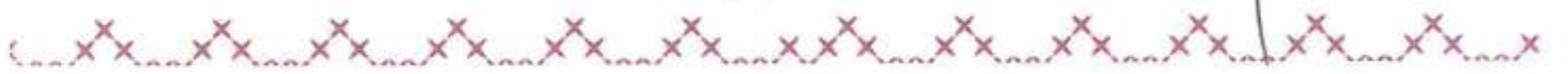
2.3.- Que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes ECM070421DD6, del cual exhibe cédula Constancia de situación fiscal, asimismo manifiesta estar al corriente en el pago de impuestos, aportaciones y demás obligaciones de acuerdo a su naturaleza.

2.4.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada cuenta con la capacidad jurídica, experiencia profesional y técnica, solvencia económica, administrativa, organización y los elementos suficientes para contratar y obligarse a ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato.

2.5.- Que se encuentra inscrito en el Padrón Municipal de Proveedores con el folio OM/PP/096A/2023.

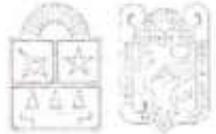
JLS/

Calle 63 Entre Av. Benito Juárez y Calle 72 Col. Centro
C.P. 77200 TEL. (983) 834 0102





OFICIALÍA MAYOR



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2021 - 2024

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A PRECIO FIJO Y TIEMPO DETERMINADO No. MFCP/OM/DSPM/043/2023

2.6.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Quintana Roo y el presente contrato, por lo que se somete a este.

2.7.- Que, señala como domicilio fiscal, el ubicado en calle 61-B número exterior 247-A entre las calles 120 y 122, colonia Yucalpeten, C.P. 97238, en la Ciudad de Mérida, Municipio del mismo nombre del Estado de Yucatán. Mismo que señala para todos los fines y efectos fiscales, para oír y recibir toda clase de notificaciones.

2.8.- Que, para efectos de recibir pagos por los servicios, proporciona los datos bancarios, siguientes: razón Social: EDICA CONSTRUCTOR Y MAQUINARIA S.A de C.V, Institución Bancaria: BANAMEX, Número de Cuenta 44160054996 y Clabe Interbancaria 002910441600549964.

2.9.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que conoce plenamente el contenido de los requisitos que establece dicha Ley.

2.10.- Se obliga en los términos de este contrato y de las disposiciones legales respectivas, a realizar la entrega de bienes y servicios, objeto de éste.

3.- LAS PARTES EN FORMA CONJUNTA DECLARAN:

3.1.- Que tienen capacidad y facultades legales para obligarse y reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente contrato, que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que lo pudiera invalidar.

3.2.- Que en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente contrato de servicios así como también se obligan recíprocamente en sus términos y se someten a lo dispuesto a los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos en esta naturaleza.

3.3.- Expuesto lo anterior, ambas partes acuerdan suscribir el presente contrato, así mismo se sujetan y obligan a las disposiciones legales respectivas y con apego a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "El Arrendatario" contrata los servicios "El Arrendador" y este se obliga a ejecutar la **ACCION denominada "Arrendamiento de tractor tipo oruga y/o excavadora tipo oruga para limpieza y saneamiento del basurero municipal"**.

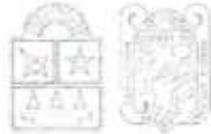
"El Arrendador" da en Arrendamiento Puro, sin opción de compra a "El Arrendatario" y ésta recibe en tal carácter conforme a los términos y especificaciones que se señalan en el anexo 1 del catálogo de conceptos y ficha técnica; de este contrato hasta su terminación, de conformidad con la normatividad aplicable y lo estipulado en el presente contrato.

SEGUNDA.- ENTREGA DE LA MAQUINARIA.

JLLS/

Calle 63 Entre Av. Benito Juárez y Calle 72 Col. Centro
C.P. 77200 TEL. (983) 834 0102



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A PRECIO FIJO Y TIEMPO DETERMINADO No. MFCP/OM/DSPM/043/2023**

"El Arrendador" se compromete a entregar la maquinaria pesada identificada como tractor tipo oruga modelo D8R número de serie 7XMO2364 y/o excavadora caterpillar modelo 330D numero de serie JLP00332, para trabajos de movimiento de basura o tierra, para limpieza, mantenimiento y servicio de saneamiento del basurero municipal de la ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo la cual se entregará en área que ocupa el domicilio ampliamente conocido del basurero municipal, ubicado kilómetro 12 de la carretera federal rumbo al poblado de Señor. Así mismo se señala que incluye operador especializado para manejo de dicha maquinaria.

"El Arrendatario" se obliga a recibir la maquinaria personalmente o por medio de su representante o apoderado debidamente autorizado para ello, acreditándose debidamente. "El Arrendatario" por sí o por conducto de su representante o apoderado, se obliga a inspeccionar la maquinaria en el momento de su entrega, para cerciorarse de que corresponde a las características y descripción de lo solicitado.

Queda entendido que mientras "El Arrendatario" no reciba la maquinaria, no estará obligada a pagar a "El Arrendador" renta alguna.

TECERA.- Monto del Contrato.- El monto del presente contrato es por un subtotal de: \$409,200.00 (Son Cuatrocientos Nueve Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), más el 16% del I.V.A. \$65,472.00 (Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y dos Pesos 00/100 M.N.), haciendo un importe total por la cantidad de \$474,672.00 (Son Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Dos Pesos 00/100 M.N.), y dicha cantidad se dividirá en dos etapas para la realización de los trabajos.

CUARTA.- Plazo de Ejecución.- "El Arrendador" se obliga a prestar los servicios de arrendamiento objeto del presente contrato, en dos etapas de acuerdo al calendario trabajo como a continuación se señala:

- Primera etapa: del 01 al 10 de octubre del año 2023.
- Segunda etapa: del 01 al 10 de Diciembre del año 2023.

Los trabajos se realizan en el lugar pactado en la cláusula segunda del presente contrato.

QUINTA.- Anticipos.- No se otorgará anticipo.

SEXTA.- Forma de pago.- "Las Partes" convienen que "El Arrendador" emitirá la factura con un importe total del 100 % del monto pactado en el presente contrato y los pagos correspondientes al objeto de este contrato se efectuará de la siguiente forma:

"El Arrendatario" podrá cubrir un porcentaje de hasta el 50% del importe total del presente contrato, una vez suscrito el contrato, conforme al monto estipulado en la cláusula anterior.

El porcentaje restante consistente en el 50 % se saldará posterior a la entrega de los trabajos realizados, una vez validados por el área requirente; de acuerdo a disponibilidad y liquidez de "El Arrendatario"; por lo cual "El Arrendador" no presentará cargos adicionales por el financiamiento o retraso en los pagos que se efectúen.

Deberá presentar la original de la factura con el 100% del monto total, que reúna los requisitos fiscales obligatorios en la materia: que contener: número y vigencia del contrato; número y nombre de la acción; deberán indicarse los servicios entregados y su correspondiente monto económico de lo contratado, desglosando el IVA. Asimismo, enviarlas al correo electrónico controlinternomfcp@gmail.com en sus formatos XML y PDF respectivamente y para que proceda su pago deberá anexar la Opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitido por el SAT actualizada.

JLLS/



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A PRECIO FIJO Y TIEMPO DETERMINADO No. MFCP/OM/DSPM/043/2023

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Arrendador", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por el código fiscal de la federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Arrendatario", en caso de error, respecto al número y letra, prevalecerá la cantidad estipulada en letra.

SÉPTIMA.- Garantías.-No aplica

Garantía de anticipo.- No aplica

Garantía de Cumplimiento.- No aplica.

En virtud de lo señalado en el Artículo 28 último párrafo de la Ley d Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y el artículo 48, Último párrafo de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

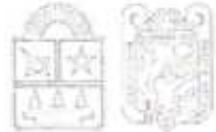
OCTAVA.- Lugar y plazo de prestación de los servicios.- El objeto del presente contrato consiste en la renta de la maquinaria por horas del Tractor Caterpillar D8-R y/o Excavadora tipo Oruga de 45 toneladas aproximadamente, esto a razón de que por alguna circunstancia el tractor tenga alguna falla se pueda sustituir por la otra maquinaria descrita, ya que los trabajos deberán ser continuos, la ejecución del servicio se efectuará durante los días señalados en la cláusula cuarta y el lugar será en el terreno que ocupa el basurero municipal de Felipe Carrillo Puerto, carretera federal Felipe Carrillo Puerto- rumbo al poblado de Señor.

NOVENA.- Responsabilidades de "El Arrendador".- "El Arrendador" se obliga a que el bien y/o servicios objeto del contrato cumpla con las normas establecidas por "El Arrendatario" y a que la entrega del mismo sea a satisfacción de "El Arrendatario", así como, a responder por su cuenta de daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El Arrendatario" o a terceros. Igualmente se obliga "El Arrendador" a no ceder en forma parcial o total en favor de cualesquiera otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas por entrega de los bienes o servicios, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "El Arrendatario", en los términos de la Ley.

DÉCIMA.- Rescisión y terminación anticipada del contrato.- "El Arrendatario" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato cuando "El Arrendador" incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a "El Arrendador" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "El Arrendatario" contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Arrendador". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "El Arrendador" dentro dicho plazo, y
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "El Arrendatario" por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A PRECIO FIJO Y TIEMPO DETERMINADO No. MFCP/OM/DSPM/043/2023

Iniciado un procedimiento de conciliación "El Arrendatario", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "El Arrendatario" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Arrendatario" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "El Arrendatario" establecerá con "El Arrendador" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de esta ley.

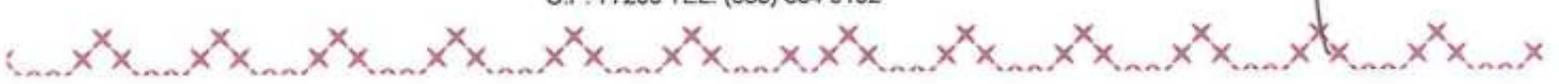
Cuando por motivo del atraso en la entrega del servicio, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, "El Arrendatario" podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.

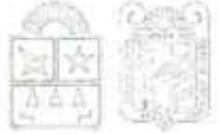
"El Arrendatario" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la secretaría de la función pública. En estos supuestos el "El Arrendatario" reembolsará a "El Arrendador" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a determinar la rescisión administrativa de este contrato por parte de "El Arrendatario", son las que a continuación se señalan:

- 1.- Si "El Arrendador" no inicia con los trabajos objeto de este contrato, en la fecha convenida.
- 2.- Si "El Arrendador" suspende injustificadamente el arrendamiento de la maquinaria.
- 3.- Si "El Arrendador" no ejecuta los servicios de conformidad con lo estipulado sin motivo justificado, o no acata las órdenes dadas por escrito por "El Arrendatario".
- 4.- Si "El Arrendador" se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato.
- 5.- Si "El Arrendador" subcontrata parte de la ejecución de los servicios, o los derechos reservados del mismo, sin autorización de "El Arrendatario".

JLLS/



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A PRECIO FIJO Y TIEMPO DETERMINADO No. MFCP/OM/DSPM/043/2023**

DÉCIMA PRIMERA.- Sanciones por incumplimiento de los compromisos pactados.- Si "El Arrendador" no concluye los servicios, en la fecha pactada en este contrato, como pena convencional se aplicará por cada día de retraso, y hasta en tanto los bienes e instalación sean entregados, una cantidad equivalente al 2% (dos por ciento) diario del monto pendiente de suministrar, con I.V.A incluido, en su facturación, cuyo importe a aplicar como pena convencional no podrá ser superior al 10 % del monto total contratado. Independientemente del pago de la pena convencional señalada en el párrafo anterior, "El Arrendatario" podrá optar por: la rescisión del contrato, la aplicación de las garantías o exigir su cumplimiento forzoso.

DÉCIMA SEGUNDA.- MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA Y PROPIEDAD.-

El mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria estará a cargo de "El Arrendador", sin que se pueda reclamar a "El Arrendatario" dicho concepto durante el tiempo que dure la vigencia del presente contrato.

La maquinaria pesada arrendada para el cumplimiento del presente contrato, es propiedad de "El Arrendador" y por lo tanto "El Arrendatario" no tiene derecho de dominio sobre el mismo, por lo que no podrá traspasar, subarrendar o transmitir la posesión del mismo bajo ningún concepto.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.- "El Arrendador" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la ejecución de los servicios, objeto del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, "El Arrendatario" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "El Arrendador", en relación con los trabajos del contrato.

DÉCIMA CUARTA. - Casos en que podrán otorgarse prórrogas. - No aplica

DÉCIMA QUINTA.- Patentes marcas y derechos de autor. - "El Arrendador", asumirá la responsabilidad total para el caso en que se infrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marcas registradas propiedad intelectual o industrial, sin que esto afecte a "El Municipio", por lo que "El Arrendador" libera al "El Arrendatario" de toda responsabilidad.

DÉCIMA SEXTA. - Impuestos y derechos. - Todo impuesto o derecho causado por la ejecución de los servicios, objeto del presente contrato, será a cargo de "El Arrendador"; "El Arrendatario" sólo pagará el importe correspondiente al impuesto al valor agregado, el cual se encuentra considerado en el monto total del contrato.

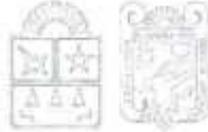
DÉCIMA SÉPTIMA.- Jurisdicción.- Para interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial de la Ciudad de Felipe Carrillo Puerto del Estado de Quintana Roo, por lo tanto "El Arrendador" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

JLLS/





OFICIALÍA MAYOR

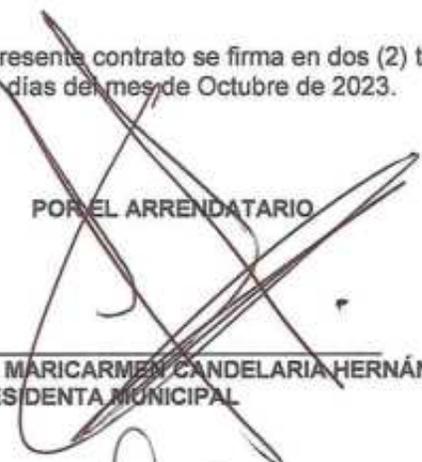


H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2021 - 2024

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A PRECIO FIJO Y TIEMPO DETERMINADO No. MFCP/OM/DSPM/043/2023

El presente contrato se firma en dos (2) tantos, en la ciudad de Felipe Carrillo Puerto Quintana Roo, a los Un (01) días del mes de Octubre de 2023.

POR EL ARRENDATARIO



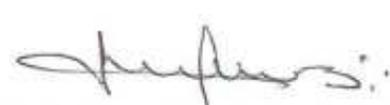
LIC. MARICARMEN CANDELARIA HERNÁNDEZ SOLÍS
PRESIDENTA MUNICIPAL



ING. JORGE LUIS LÓPEZ SOLÍS
OFICIAL MAYOR



C.P. HERNAN DE JESÚS POOT CHAN
TESORERO MUNICIPAL



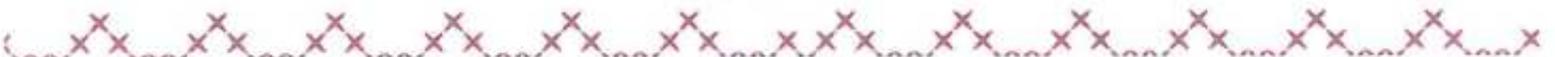
ARQ. HEBERT ALBERTO ALFEREZ BUSTILLOS
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
AREA REQUIRENTE

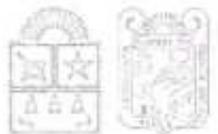
POR EL ARRENDADOR



ING. MARIO CONDE GUTIERREZ
ADMINISTRADOR ÚNICO DE EDICA
CONSTRUCTOR Y MAQUINARIA, S.A DE C.V.

JLLS/





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A PRECIO FIJO Y TIEMPO DETERMINADO No. MFCP/OM/DSPM/043/2023

ANEXO 1

CATALOGO DE CONCEPTOS Y FICHA TÉCNICA

ACCION denominada "Arrendamiento de tractor tipo oruga y/o excavadora tipo oruga para limpieza y saneamiento del basurero municipal".

No. De partida	Descripción	Unid. Medida	Cant.	Precio unitario	Importe
1ª Etapa: Del 01 al 10 de Octubre de 2023					
1	SALIDA (DE PATIO) DE MAQUINA DE EL ARRENDADOR, DE MAQUINA TRACTOR CARTEPILLAR MODELO D8-R Y/O EXCAVADORA TIPO ORUGA, PESOS APROXIMADOS DE 45 TON. RUMBO AL BASURERO DE LA CIUDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO, Q. ROO.	Viaje	1	\$ 20,300.00	\$20,300.00
2	RENTA DE MAQUINARIA PESADA TIPO TRACTOR DE ORUGAS MARCA CARTEPILLAR MODELO D8-R Y/O EXCAVADORA TIPO ORUGA, CON PESOS APROXIMADOS DE 45 TON.- PARA TRABAJOS DE LIMPIEZA Y SANEAMIENTO DEL BASURERO DE LA CIUDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO, UBICADO EN EL KM. 12 DE LA CARRETERA FEDERAL RUMBO A LA ALCALDÍA DE SEÑOR, EL PRECIO UNITARIO INCLUYE UN OPERADOR Y UN AYUDANTE, ALIMENTOS Y TRASLADO DIARIO DE AMBOS AL SITIO DE LOS TRABAJOS.	Horas	80	\$ 2,050.00	\$ 164,000.00
3	SALIDA DE MAQUINARIA TRACTOR CATERPILLAR MODELO D8-R Y/O EXCAVADORA TIPO ORUGA, PESO APROXIMADO DE 45 TON. DEL BASURERO DE A CUIDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO AL PATIO DE MAQUINARIAS DE EL ARRENDADOR.	Viaje	1	\$ 20,300.00	\$ 20,300.00
2ª Etapa: Del 01 al 10 de Diciembre de 2023					
4	SALIDA (DE PATIO) DE MAQUINA DE EL ARRENDADOR, DE MAQUINA TRACTOR CARTEPILLAR MODELO D8-R Y/O EXCAVADORA TIPO ORUGA, PESOS APROXIMADOS DE 45 TON. RUMBO AL BASURERO DE LA CIUDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO, Q. ROO.	Viaje	1	\$ 20,300.00	\$ 20,300.00
5	RENTA DE MAQUINARIA PESADA TIPO TRACTOR DE ORUGAS MARCA CARTEPILLAR MODELO D8-R Y/O EXCAVADORA TIPO ORUGA, CON PESOS APROXIMADOS DE 45 TON.- PARA TRABAJOS DE LIMPIEZA Y SANEAMIENTO DEL BASURERO DE LA CIUDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO, UBICADO EN EL KM. 12 DE LA CARRETERA FEDERAL RUMBO A LA ALCALDÍA DE SEÑOR, EL PRECIO UNITARIO INCLUYE UN OPERADOR Y UN AYUDANTE, ALIMENTOS Y TRASLADO DIARIO DE AMBOS AL SITIO DE LOS TRABAJOS.	Horas	80	\$ 2,050.00	\$ 164,000.00
6	SALIDA DE MAQUINARIA TRACTOR CATERPILLAR MODELO D8-R Y/O EXCAVADORA TIPO ORUGA, PESO APROXIMADO DE 45 TON. DEL BASURERO DE A CUIDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO AL PATIO DE MAQUINARIAS DE EL ARRENDADOR.	Viaje	1	\$ 20,300.00	\$ 20,300.00
Subtotal					\$ 409,200.00
IVA 16%					\$ 65,472.00
Total					\$ 474,672.00

JLLS/